CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS

BCC

SE ABSTIENE DEL TRÁMITE DE TOMA DE RAZÓN DE LAS RESOLUCIONES N°s. 1.705, 1.822, 1.955 Y 2.098, TODAS DE 2014, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SANTIAGO, 23 SET 14 *73136

Esta Entidad de Control ha debido abstenerse de realizar el control preventivo de legalidad de los documentos citados en el epígrafe, que conceden pensión no contributiva de la ley N° 19.234, a las personas que en ellos se indican, por cuanto atendida la materia a que se refieren, no se encuentran afectos al trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, numeral 7.3.1, letra a), de la resolución N° 1600, de 2008, de este Organismo Contralor.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se remiten adjuntas las resoluciones indicadas, sin perjuicio de los controles de reemplazo que proceden, de acuerdo con lo señalado en el título VI de la citada resolución N° 1600.

Saluda atentamente a Ud.

HERNÁN PINTO SOTO
JEFE SUBROGANTE
ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
PRESENTE

Gobierno de Chile

NULO

ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO
Y CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
Depto. Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		
REFRENDACION		
Ref. por $_____		
Imputación_____		
Anot. Por_____		
Imputación_____		
Deduc. Dto._____		

RESOLUCIÓN N° 1822

Santiago, 07 de Agosto de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N°1 de 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010, todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056 y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1° Que, la Comisión Especial antes referida informo favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el **SR. VICTOR HUGO MACHUCA YAÑEZ, RUT. 6.318.798-4, de ENAP (EMPRESA NACIONAL DEL PETROLEO).**

2° Que, Conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social, dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3° Que con Fecha 24.01.2008, el interesado optó por la Pensión No Contributiva y renunció expresamente al Bono de Reconocimiento que contemplaba 01 Años 06 Meses 00 Días.

4° Que el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008
01 de Diciembre de 2010
01 de Diciembre de 2011
01 de Diciembre de 2012
01 de Diciembre de 2013

OFICIO Nº 73136
FECHA 23 SET 14

DVG/MGL/CRC
Distribución:
1.- Subsecretaria del Interior
2.- Oficina de Exonerado Político
3.- Interesado
4.- Superintendencia de Pensiones
5.- AFP - HABITAT

7124702

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárase que el **SR. VICTOR HUGO MACHUCA YAÑEZ, RUT. 6.318.798-4**, Tiene la Calidad de Exonerado Político

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Mayo de 2004 a $108.854.-
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de tener derecho al Bono de Reconocimiento establecido en el Decreto Ley N° 3500

Reajustar al:

01 de Diciembre de 2004	$111.554.-
01 de Diciembre de 2005	$115.592.-
01 de Diciembre de 2006	$118.043.-
01 de Diciembre de 2007	$126.825.-
01 de Diciembre de 2008	$138.100.-
01 de Diciembre de 2010	$141.608.-
01 de Diciembre de 2011	$147.173.-
01 de Diciembre de 2012	$150.308.-
01 de Diciembre de 2013	$153.870.-

ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registrase en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ARTICULO QUINTO: las sumas que adeuda el exonerado político por concepto de pago de imposiciones por subrogación o retrospectivas, por el total de períodos de 17 meses que asciende a $781.296.-, la que se actualizará de acuerdo a reajustes. El IPS se hará cargo de ello con las prestaciones de seguridad social que le adeuda al interesado.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
OFICINA DE EXONERADOS POLÍTICOS

DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA